

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 101-2021-GG-SBCH

Chiclayo, 31 de agosto de 2021.

VISTO:

El Memorándum N° 1064-2021-SBCH/GG, de fecha 25 de agosto de 2021, emitida por la Gerencia General, y la Resolución de Gerencia General N° 85-2021-SBCH/GG, de fecha 03 de agosto de 2021, sobre la Prórroga de Encargatura de Jefatura de la unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Internos, para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO.- Que, el artículo n° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

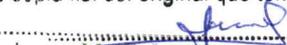
TERCERO.- Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 85-2021-SBCH/GG, de fecha 03 de agosto de 2021, la Gerencia General resuelve "ENCARGAR, a partir del cuatro de agosto del año dos mil veintiuno hasta el 20 de agosto de 2021, la JEFATURA DE LA UNIDAD DE LOGISTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, a la servidora CPC. LILY ARLITA ARRIAGA ALTAMIRANO".

CUARTO.- Que, mediante Memorándum N° 1064-2021-GG-SBCH, de fecha 25 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, informa a la Oficina de Asesoría Jurídica, procesa a proyectar el acto resolutivo que prórroga la encargatura de la CPC. Lily Arlita Arriaga Altamirano, en la Jefatura de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Internos, por el periodo comprendido del 21 de agosto al 03 de setiembre del 2021; por lo que se procede a emitir el acto resolutivo.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

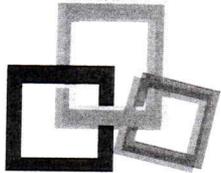

Elias M. Orbeagoza Chafloque
FEDATARIO

06 SET. 2021

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 - 233691 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 101-2021-GG-SBCH

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 032-2021-P-SBCH de fecha 30 de junio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PORROGAR, la encargatura de la CPC. Lily Arlita Arriaga Altamirano, en la Jefatura de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Internos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el periodo comprendido del 21 de agosto al 03 de setiembre del 2021.

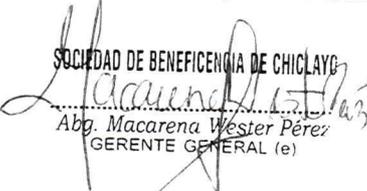
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a través de su unidad orgánica competente (Unidad de Recursos Humanos), que una vez transcurrido el tiempo efectivo para el otorgamiento de la bonificación diferencial y/o por encargatura, éste se efectivice favor de la servidora, en caso corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Unidad de Recursos Humanos, la ejecución de las funciones que permitan el efectivo cumplimiento de la presente resolución, de conformidad a sus atribuciones y/o competencias, bajo responsabilidad administrativa disciplinaria en la que pudiera incurrir ante el incumplimiento total y/o el cumplimiento parcial de las disposiciones contenidas en el presente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la CPC. Lily Arlita Arriaga Altamirano, así como a las oficinas administrativas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](http://www.https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Abg. Macarena Wester Pérez
GERENTE GENERAL (e)

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

06 SET. 2021


Juan M. Orbezo Chafloque
FEDATARIO